



**Visto:**

El Expte.CD N° 317/2013 “Sobre: Convenio marco de compromisos, cooperación mutua e intercambio de información con municipios de la provincia del Neuquén.-Primer Semestre-” y;

**Considerando:**

Que el intendente Municipal suscribió con el gobierno de la Provincia un Convenio marco de compromisos, cooperación mutua e intercambio de información con Municipios de la Provincia de Neuquén-Primer Semestre 2013-, en el que ambos acuerdan pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, conviniendo derechos y obligaciones a ambos niveles de gobierno;

Que enmarcando en dicho convenio, en el inciso cuarto del mismo, se aclara que ante la necesidad económica-financiera del municipio para cubrir gastos corrientes de perentorio cumplimiento, la Provincia se compromete a otorgar ayuda financiera al Municipio por el plazo de seis (6) meses con aportes reintegrables con la pertinente autorización mediante una Ordenanza aprobada por este Cuerpo Deliberativo;

Que en virtud de ello corresponde sancionar una Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del presente Convenio, y la autorización para afectar recursos de la coparticipación provincial (Ley 2148, artículo 4º), y canon Extraordinarios de producción (Ley 2615 artículo 7º), para la cobertura de la garantía de pago de los aportes reintegrables que se le otorguen a este Municipio;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE AÑELO, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Apruébese el “Convenio marco de compromisos, cooperación mutua e intercambio de información con municipios de la provincia de Neuquén. -Primer Semestre 2013”-, y todas las normas legales que se emitan en consecuencia a los efectos de poder operativizar el mismo. Dicho Convenio forma parte integrante de la presente como **Anexo I.**

**Artículo 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte financiero reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén, en el marco del Convenio aprobado por el artículo 1º de la presente Ordenanza.



**Artículo 3º:** Autorízase a afectar recursos de Coparticipación Provincial (Ley 2148, artículo 4º), y canon extraordinario de producción (Ley 2615, artículo 7º), para la cobertura de la garantía de pago de los aportes reintegrables que el Gobierno de la Provincia otorgare a este Municipio en el marco del Convenio aprobado por el artículo 1º de la presente.

**Artículo 4º:** Intímese al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al Honorable Concejo Deliberante copia de toda información inherente al Convenio aprobado en el artículo 1º de la presente, ya sea de la municipalidad de la Provincia o viceversa, dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días de entregada y/o recibida dicha documentación.

**Artículo 5º:** **REGISTRESE**, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

---

**ANEXO N°1**

**CONVENIO MARCO DE COMPROMISOS, COOPERACION MUTUA E INTERCAMBIO DE INFORMACION CON MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN. -PRIMER SEMESTRE 2013-.**

Entre la **PROVINCIA DEL NEUQUEN**, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Cr. Omar Gutiérrez, en adelante **LA PROVINCIA** por una parte y el Municipio de....., representado en este acto por el Señor Intendente, Sr. ...., en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, y ambas en conjunto denominadas **Las partes**, con el objeto de acordar pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, convienen en tal entendimiento suscribir el presente convenio sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

**PRIMERA:** **Las Partes** reconocen la vigencia de los Convenios Marco de Compromisos, cooperación Mutua e Intercambio de Información con Municipios de la Provincia del Neuquén suscriptos en los meses de febrero y agosto del año 2012, y los deberes y obligaciones de la misma expresadas en el citado convenio, con todo lo que el presente no modifique, por lo que renuevan los compromisos asumidos en pos del mejoramiento de la gestión municipal.

**SEGUNDA:** **LA PROVINCIA** se compromete a otorgar ayuda financiera a **EL MUNICIPIO**, ante la necesidad económica financiera para cubrir gastos corrientes de perentorio cumplimiento, durante el periodo Febrero a Julio del 2013. Dicha ayuda será a través del mecanismo de Aportes Reintegrables con garantía de recursos coparticipables (ley 2148 art.4º).

Para acceder a la asistencia financiera, **EL MUNICIPIO** deberá presentar al Ministerio de Economía y Obras Públicas la información fiscal y financiera que le sea requerida a efectos de evaluar dicha necesidad, en el formato que a tal efecto se establezca.

Los Aportes Reintegrables a realizar por **LA PROVINCIA** en el marco del presente Convenio, se harán efectivos una vez que **EL MUNICIPIO** obtenga la pertinente autorización del Concejo Deliberante a través de la correspondiente Ordenanza. En dicha norma legal debe constar:

- La autorización a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, en el marco del presente Convenio;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**Municipalidad de Añelo**

**Provincia de Neuquén**

**ORDENANZA N° 163**

- La autorización para afectar recursos de coparticipación provincial (Ley 2148 art.4º) y canon extraordinario de producción (Ley 2615 art.7º) para la cobertura de la garantía de pago de los Aportes Reintegrables a otorgar en el marco del presente Convenio.-

**TERCERA: LA PROVINCIA**, podrá transformar, total o parcialmente, los Aportes Reintegrables en Aportes No Reintegrables, en forma proporcional al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por parte de **EL MUNICIPIO**.-

A efectos del análisis del cumplimiento del presente convenio se consideraran prioritariamente las siguientes pautas:

1. Auditoria/Fiscalización de la puesta en marcha de las reformas tarifarias acordadas oportunamente y de la veracidad de la carga de información en la Oficina Virtual de Información Fiscal (OVIF).
2. Mejora en la base de datos de los contribuyentes-Incorporando el CUIT/CUIL como información básica a los fines de homogenizar bases de contribuyentes con Organismos Provinciales-Rentas y Catastro-y Nacionales- AFIP-
3. Verificación del grado de cobrabilidad de los tres tributos municipales sobre los cuales se acordaron reformas durante los convenios anteriores.
4. Carga de la **información mensual de los recursos y gastos municipales** ejecutados en la oficina virtual de la información fiscal municipal creada a tal efecto, a través de la pagina web del ministerio [www.haciendanqn.gob.ar/municipios](http://www.haciendanqn.gob.ar/municipios).
5. Envío de la **nomina del personal municipal** y su correspondiente **remuneración bruta mensual** a través del Formulario 931 de la AFIP.
6. Rendición del Fondo Federal Solidario del Primer Semestre de 2013 ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
7. Publicación vía internet, de la información fiscal del municipio: presupuesto y ordenanza tarifaria vigente, ejecuciones presupuestaria 2010-2011-2012.-

El análisis del cumplimiento de la presente Clausula será efectuado por la Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Publicas.-

**CUARTA:** El monto mensual a descontar del saldo que quedara como Aporte Reintegrable se determinara en cada caso, en hasta un cincuenta por ciento (50%) sobre el incremento de la Coparticipación Provincial (Artículo 4º Ley Provincial 2148), que se produzcan en el futuro respecto al promedio bruto mensual que le corresponde a **EL MUNICIPIO** por dichos conceptos en el periodo Mayo-Julio del 2013. El descuento se efectuara en el mismo periodo en el que se produzca el incremento previsto.-

**QUINTA: LA PROVINCIA** se compromete a remitir en forma periódica a los municipios información sobre la evolución de la situación económica-financiera y presupuestaria de la administración provincial.

**SEXTA: LA PROVINCIA** se compromete a coordinar y brindar asistencia técnica en las tareas necesarias con el objetivo de avanzar en criterios comunes en lo que respeta a clasificadores y plan de cuentas presupuestarias, tasas de interés por mora, bonificaciones, exenciones, montos mínimos y alícuotas entre otros.

**SEPTIMA: EL MUNICIPIO** realizara las provisiones financieras necesarias para el pago de la Primer Cuota del Sueldo Anual Complementario 2013 del personal municipal.

**OCTAVA: LA PROVINCIA** invita a **EL MUNICIPIO** a dictar una norma de similar alcance del Decreto Provincial N° 2327/12 por el cual se instrumenta medidas de control en la ejecución del gasto con objeto de una mejor y más eficiente aplicación de los recursos de los que dispone la hacienda pública.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**Municipalidad de Añelo**  
**Provincia de Neuquén**

**ORDENANZA N° 163**

El presente Convenio es para su ejecución conforme a los cánones de la más estricta buena fe y cada parte compromete su máxima diligencia en el cumplimiento de las obligaciones propias y en colaborar para facilitarla de la otra Parte.-

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Neuquén capital a los.....días del mes de..... de 2013.-

---

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria del día **07** de Marzo del año 2013, según consta en Acta de Sesiones.-